



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Radicado.- 050013110002 2019-00661 00

En conocimiento de la parte interesada, respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, al oficio Nro. 0615 del 13 de noviembre de 2020.

En atención, al escrito remitido por la señora CARMEN CECILIA BASTO PRADA, se le significa, en primer lugar, que todas las peticiones elevadas al despacho deben hacerse a través del profesional del derecho que ella designe para su representación. Y, en segundo lugar, otras vías le ofrece la Ley para el logro de lo pretendido, como es adelantar el correspondiente proceso de Indignidad para Suceder, contemplado en el artículo 1025 del Código Civil.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 502 del Código General del Proceso, de los inventarios y avalúos adicionales que obran en el archivo que se anexa, se corre traslado a los demás interesados, por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-